

1 	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

ESTADO No. 150

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 30 de noviembre de 2022

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTORIZACION TEMPORAL	500401	MUNICIPIO DE MORALES - CAUCA	4	28/11/2022	AUTO PAR CALI No. 870	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 500401, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la alcaldía de Morales - Cauca, titular de la Autorización Temporal:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a la alcaldía municipal de Morales – Cauca, titular de la Autorización Temporal No. 500401 la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2021 y I, II, III trimestre de 2022, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 609 del 16 de noviembre de 2022. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.</p>

2. **Requerir** a la alcaldía municipal de Morales – Cauca, titular de la Autorización Temporal No. 500401 la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 609 del 16 de noviembre de 2022. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que la Autorización Temporal No. 500401, no se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de acuerdo con el Concepto Técnico PARC No. 609 del 16 de noviembre de 2022.
2. **Informar** que de acuerdo con el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 609 del 16 de noviembre de 2022, consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que el área de la Autorización Temporal No. 500401, presenta superposición con:
 - Zona Macrofocalizada: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.
 - Zona Microfocalizada: Unidad de Restitución de Tierras – URT
 - ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA MUNICIPIO MORALES – CAUCA
3. **Informar** que la Autorización Temporal No. 500401, tuvo vigencia hasta el 22 de noviembre de 2022, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 609 del 16 de noviembre de 2022. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará respecto a la terminación de la Autorización Temporal.
4. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 609 del 16 de noviembre de 2022.

						<p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	500402	MUNICIPIO DE MORALES - CAUCA	4	28/11/2022	AUTO PAR CALI No. 871	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 500402, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la alcaldía de Morales - Cauca, titular de la Autorización Temporal:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a la alcaldía municipal de Morales – Cauca, titular de la Autorización Temporal No. 500402 la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2021 y I, II, III trimestre de 2022, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 611 del 16 de noviembre de 2022. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.</p> <p>2. Requerir a la alcaldía municipal de Morales – Cauca, titular de la Autorización Temporal No. 500402 la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 611 del 16 de noviembre de 2022. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.</p>

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que la Autorización Temporal No. 500402, no se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de acuerdo con el Concepto Técnico PARC No. 611 del 16 de noviembre de 2022.
2. **Informar** que de acuerdo con el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 611 del 16 de noviembre de 2022, consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que el área de la Autorización Temporal No. 500402, presenta superposición con:
 - Zona Macrofocalizada: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.
 - Zona Microfocalizada: Unidad de Restitución de Tierras – URT
 - ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA MUNICIPIO MORALES - CAUCA
3. **Informar** que la Autorización Temporal No. 500402, tuvo vigencia hasta el 22 de noviembre de 2022, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 611 del 16 de noviembre de 2022. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará respecto a la terminación de la Autorización Temporal.
4. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 611 del 16 de noviembre de 2022.
5. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

<p>5</p>  <p>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</p>	<p>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</p>	<p>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</p>
		<p>VERSIÓN: 2</p>
	<p>ESTADOS</p>	

						DISPOSICIONES
AUTORIZACION TEMPORAL	500403	MUNICIPIO DE MORALES - CAUCA	5	28/11/2022	AUTO PAR CALI No. 872	<p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 500403, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la alcaldía de Morales - Cauca, titular de la Autorización Temporal:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir a la alcaldía municipal de Morales – Cauca, titular de la Autorización Temporal No. 500403 la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2021 y I, II, III trimestre de 2022, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 610 del 16 de noviembre de 2022. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido. 2. Requerir a la alcaldía municipal de Morales – Cauca, titular de la Autorización Temporal No. 500403 la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 610 del 16 de noviembre de 2022. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que la Autorización Temporal No. 500403, no se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de acuerdo con el Concepto Técnico PARC No. 610 del 16 de noviembre de 2022.

2. **Informar** que de acuerdo con el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 610 del 16 de noviembre de 2022, consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que el área de la Autorización Temporal No. 500403, presenta superposición con:
 - Zona Macrofocalizada: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.
 - Zona Microfocalizada: Unidad de Restitución de Tierras – URT
 - ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA MUNICIPIO MORALES - CAUCA
3. **Informar** que la Autorización Temporal No. 500403, tuvo vigencia hasta el 22 de noviembre de 2022, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 610 del 16 de noviembre de 2022. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará respecto a la terminación de la Autorización Temporal.
4. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 610 del 16 de noviembre de 2022.
5. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

<p>7</p>  <p>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</p>	<p>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</p>	<p>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</p>
		<p>VERSIÓN: 2</p>
	<p>ESTADOS</p>	

						<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FAF-14E se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. FAF-14E, que el pronunciamiento correspondiente a los Formatos Básicos Mineros y a la póliza de cumplimiento, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.2 y 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 607 del 10 de noviembre de 2022. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. FAF-14E, que no es procedente evaluar la solicitud de prórroga de la etapa de exploración por un periodo de dos años más, allegada el día 19 de septiembre de 2022, mediante oficio con radicado No. 20221002068992, teniendo en cuenta que el día 26 de octubre de 2022, mediante oficio con radicado No. 20221002132082 la sociedad titular del contrato de concesión No. FAF-14E, presentó renuncia al contrato, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 607 del 10 de noviembre de 2022. Informar respecto a la solicitud de suspensión de obligaciones dentro del contrato de concesión No FAF-14E, presentada el 06 de agosto de 2021 con radicado No. 20211001337542 y el 23 de septiembre de 2021, mediante evento No. 278446 y radicado No. 33209-0 en la plataforma Anna Minería, que se realizará el pronunciamiento jurídico correspondiente, una vez sea estudiada dicha solicitud, por parte de la mesa interinstitucional del trabajo con representantes de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>FAF-14E</p>	<p>EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S</p>	<p>7</p>	<p>28/11/2022</p>	<p>AUTO PAR CALI No. 873</p>	

Minera de la ANM; el Ministerio de Defensa Nacional; el Ejército Nacional y Policía Nacional, decisión que será debidamente notificada, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 607 del 10 de noviembre de 2022.

4. **Informar** respecto a la solicitud de renuncia al título minero No. FAF-14E, que se procederá a resolver la misma una vez sea decidida y se encuentre en firme la resolución que resuelva la solicitud de suspensión de obligaciones, señalada en el numeral anterior, para lo cual, deben tener en cuenta lo concluido en los numerales 3.1 y 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 607 del 10 de noviembre de 2022.
5. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 607 del 10 de noviembre de 2022.
6. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
7. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	EC7-152	OMAR JOEL MUÑOZ, EDGAR FERNEY OROZCO, JOSE LIBARDO LLANTEN, GERMAN DARIO VELASCO, JAIRO ALBERTO JARAMILLO ESPINOSA	16	28/11/2022	AUTO PAR CALI No. 874	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EC7-152, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros Omar Joel Muñoz, Edgar Ferney Orozco, Jose Libardo Llantén, German Darlo Velasco, Jairo Alberto Jaramillo Espinosa:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Requerir el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización No. ESSMJ - GR- 01 – 22 del 30 de octubre de 2022, lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Declarar el cumplimiento de la instrucción técnica establecida en el Informe de Visita PARC No.221 del 14 de octubre de 2020, esta es “<i>Continuar con la construcción del inclinado principal en proyección, con el objeto de independizar el transporte de mineral del transporte de personal</i>” y verificada con cumplimiento parcial en el Informe de Visita de fiscalización Integral PARC No. 205 del 25 de agosto de 2021, acogido mediante Auto PARC No. 605 del 20 de septiembre de 2021, notificado por estado PARC No. 68 del 23 de septiembre de 2021, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización No. ESSMJ - GR- 01 – 22 del 30 de octubre de 2022. Declarar el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 205 del 25 de agosto de 2021 y requeridas en el numeral 1º del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 605 del 20 de septiembre de 2021, notificado en estado PARC No. 068 del 23 de septiembre de 2021, de

conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Informe de Visita de de Fiscalización No. ESSMJ - GR- 01 – 22 del 30 de octubre de 2022.

3. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 944 del 01 de junio de 2022 "Por el cual se modifica el Decreto 1886 de 2015" proferido por el Ministerio de Minas y Energía.
4. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. **Informar** que con fundamento en lo concluido en el numeral 14.10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. ESSMJ - GR- 01 – 22 del 30 de octubre de 2022, una vez concluido el desarrollo de la visita de fiscalización integral en el área objeto del Contrato de Concesión No. EC7-152, se verificó el porcentaje de cumplimiento de cada uno de los aspectos, elementos y componentes que integran el programa "Herramientas para la vida del minero", determinándose que dicho porcentaje de cumplimiento es superior al 90%; por lo tanto y de acuerdo con la ficha técnica del programa, se recomienda certificar este proyecto minero en el programa "Herramientas para la vida del minero."
6. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
7. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de de Fiscalización No. ESSMJ - GR- 01 – 22 del 30 de octubre de 2022.
8. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
9. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	1562	TRITURADOS EL CHOCHO S.A.S con NIT 890302547-2	15	28/11/2022	AUTO PAR CALI No. 875	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 1562, se realizan las siguientes recomendaciones y otras disposiciones a la sociedad TRITURADOS EL CHOCHO S.A.S, titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ordenar seguir dando cumplimiento al 539 del 08 de abril de 2022 “<i>Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto</i>”. 2. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “<i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo</i>” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 3. Informar que con fundamento en lo concluido en el numeral 10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral ESSMJ – JN - 03 DE 2022 del 30 de octubre de 2022, durante el desarrollo de la visita a la cantera denominada “Triturados El Chocho” ubicada en el área objeto del título minero No. 1562, realizada el 11 de octubre de 2022, se verificó el porcentaje de cumplimiento de cada uno de los aspectos, elementos y componentes que integran el programa “Herramientas para la vida del minero”, determinándose que dicho porcentaje de cumplimiento es superior al 90%; por lo tanto y de acuerdo con la ficha técnica del programa, se recomienda <u>certificar</u> este proyecto minero en el programa “Herramientas para la vida del minero”. 4. Informar que el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-320 del 21 de octubre de 2021 y requeridas en el Auto PARC No.789 del 27 de octubre de 2021,

notificado por estado PARC No.086 del 02 de noviembre de 2021, será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización.

5. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes
6. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. ESSMJ – JN - 03 DE 2022 del 30 de octubre de 2022.
7. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
8. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	FLN-093	MIGUEL ANTONIO CARABALI Y CMEDC S.A.S. Nit: 900738358-4	13	28/11/2022	AUTO PAR CALI No. 876	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FLN-093 se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al Señor MIGUEL ANTONIO CARABALI y CMEDC S.A.S con Nit 900738358-4, en calidad de titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir el cumplimiento inmediato de las instrucciones técnicas evaluadas como incumplidas en el numeral 4 del del Informe de Visita de Fiscalización Integral ESSMJ - CG- 06 – 22 del 28 de octubre de 2022, las cuales fueron tipificadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC N° 030 del 22 de febrero de 2021 y requeridas en el Auto PARC No. 117 del 03 de marzo de 2021, notificado por Estado PARC No. 012 del 08 de marzo de 2021, lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización. 2. Requerir el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral ESSMJ - CG- 06 – 22 del 28 de octubre de 2022, lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Declarar el cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas tipificadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC N° 030 del 22 de febrero de 2021 y requeridas en el Auto PARC No. 117 del 03 de marzo de 2021, notificado por Estado PARC No. 012 del 08 de marzo de 2021, conforme a lo evaluado en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral ESSMJ - CG- 06 – 22 del 28 de octubre de 2022: <ul style="list-style-type: none"> ○ Implementar brigada contra incendios ○ Implementar simulacro de evacuación de labores mineras ○ Implementar capacitación del personal en trabajo seguro en alturas

2. **Informar** que el cumplimiento de las No conformidades códigos SHM-19 “Incumplimiento en aspectos relacionados con prevención y extinción de fuegos e incendios en labores mineras” y SHM-22 “Ausencia o deficiencia en la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa.”, que fueron tipificadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC N° 030 del 22 de febrero de 2021 y requeridas en el Auto PARC No. 117 del 03 de marzo de 2021, notificado por Estado PARC No. 012 del 08 de marzo de 2021, será verificado en la próxima visita de fiscalización.
3. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 944 del 01 de junio de 2022 “Por el cual se modifica el Decreto 1886 de 2015” proferido por el Ministerio de Minas y Energía.
4. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. **Informar** que conforme a lo evidenciado durante la visita se indicó en los numerales 5 y 10.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral ESSMJ - CG- 06 – 22 del 28 de octubre de 2022 la presencia de minería ilegal, por lo que se encuentran facultades para interponer la solicitud de amparo administrativo consagrada en los artículos 306 y ss de la Ley 685 de 2001, así como las acciones penales que considere pertinentes a la luz del régimen penal.
6. **Informar** que con fundamento en lo concluido en el numeral 10.10 del del Informe de Visita de Fiscalización Integral ESSMJ - CG- 06 – 22 del 28 de octubre de 2022, una vez concluido el desarrollo de la visita de fiscalización integral a las minas denominadas EL DESQUITE- LA CRUZADA – MICROEMPRESA - BM NIVEL, ubicadas en el área objeto del Contrato de Concesión No. FLN-093, se verificó el porcentaje de cumplimiento de cada uno

de los aspectos, elementos y componentes que integran el programa “Herramientas para la vida del minero”, determinándose que es inferior al 90%; por lo tanto y de acuerdo con la ficha técnica del programa, se recomendó no certificar este proyecto minero en el programa “Herramientas para la vida del minero”.

7. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes
8. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. ESSMJ - CG- 06 – 22 del 28 de octubre de 2022
9. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
10. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	EGP-131	RESGUARDO INDÍGENA DE HUELLAS	15	24/11/2022	AUTO PAR CALI No. 877	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° EGP-131, se realizan las siguientes disposiciones al Resguardo Indígena de Huellas, con NIT 817003860-5 en calidad de titular minero:</p> <p>1. Declarar la viabilidad técnica, económica, social y ambiental a cargo de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, de la solicitud de prórroga del contrato de concesión No. EGP-131 con radicado No. 20199050365412 del 26 de junio de 2019, con fundamento en lo recomendado y concluido en el Concepto Técnico PARC No. 539 del 11 de julio de 2022, acogido mediante Auto PARC No. 717 del 18 de julio de 2022, notificado por Estado PARC No. 120 del 21 de julio de 2022 que declaró la aprobación del Programa de Trabajo y Obras, así mismo, lo dispuesto en el numeral 3.6 del Concepto técnico PARC No. 583 del 23 de agosto de 2022 de evaluación integral de condiciones técnicas, económicas, sociales, ambientales y jurídicas, establecidas en los artículos 2.2.5.2.2.3, 2.2.5.2.2.4 y 2.2.5.2.2.5 del Decreto 1073 de 2015, acogido en el presente acto administrativo.</p> <p>2. Declarar la viabilidad jurídica a cargo de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, de la solicitud de prórroga del contrato de concesión No. EGP-131 con radicado No. 20199050365412 del 26 de junio de 2019, con fundamento en lo recomendado y concluido en el Concepto Técnico PARC-014 del 10 de enero de 2020, acogido mediante Auto PAR Cali No. 20 del 16 de enero del 2020, notificado por Estado PARC No. 04 del 23 de enero del 2020, que declaró el cumplimiento de las obligaciones a cargo del concesionario y la aprobación de la Póliza Minero Ambiental No. 45-43-101004982 expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 06/08/2022 hasta el 06/08/2023 conforme al Auto No. 905-466 del 16 de noviembre de 2022, proferido por la plataforma Anna Minería y notificado por Estado PARC No. 147 del 17 de noviembre de 2022 sustentado en el concepto técnico registrado con</p>

número de tarea AnnA Minería 10964475 del 10/NOV/2022, como requisito establecido en el numeral 3.5 del artículo 2.2.5.2.2.4 del Decreto 1073 de 2015.

3. Remitir mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, el Concepto Técnico PARC No.014 del 10 de enero de 2020, acogido mediante Auto PAR Cali No. 20 del 16 de enero del 2020, notificado por Estado PARC No. 04 del 23 de enero del 2020, el Concepto Técnico PARC No.539 del 11 de julio de 2022, acogido mediante Auto PARC No. 717 del 18 de julio de 2022, notificado por Estado PARC No. 120 del 21 de julio de 2022, Concepto técnico PARC No. 583 del 23 de agosto de 2022 y el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, para adelantar las actuaciones conforme a su competencia conforme a la solicitud de prórroga bajo radicado No.20199050365412 del 26 de junio de 2019

4. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 583 del 23 de agosto de 2022.

5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 30 de noviembre de 2022, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI